

8.342

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que a través de la Secretaría de Obras Públicas realice la construcción de dos (2) centros deportivos-culturales en las localidades de Campana y Famatina en el departamento Famatina, conforme al proyecto elaborado que lleva por nombre "Salón de Usos Múltiples en las localidades de Campana y Famatina".-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Función Ejecutiva a asignar las partidas presupuestarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Ley.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Patquía, departamento Independencia La Rioja 123º Período Legislativo, a diez días del mes de julio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **ADOLFO PEDRO DÍAZ.-**

L E Y Nº 8.342.-

FIRMADO:

PROF. MIRTHA MARÍA TERESITA LUNA – PRESIDENTA CÁMARA DE DIPUTADOS

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA**